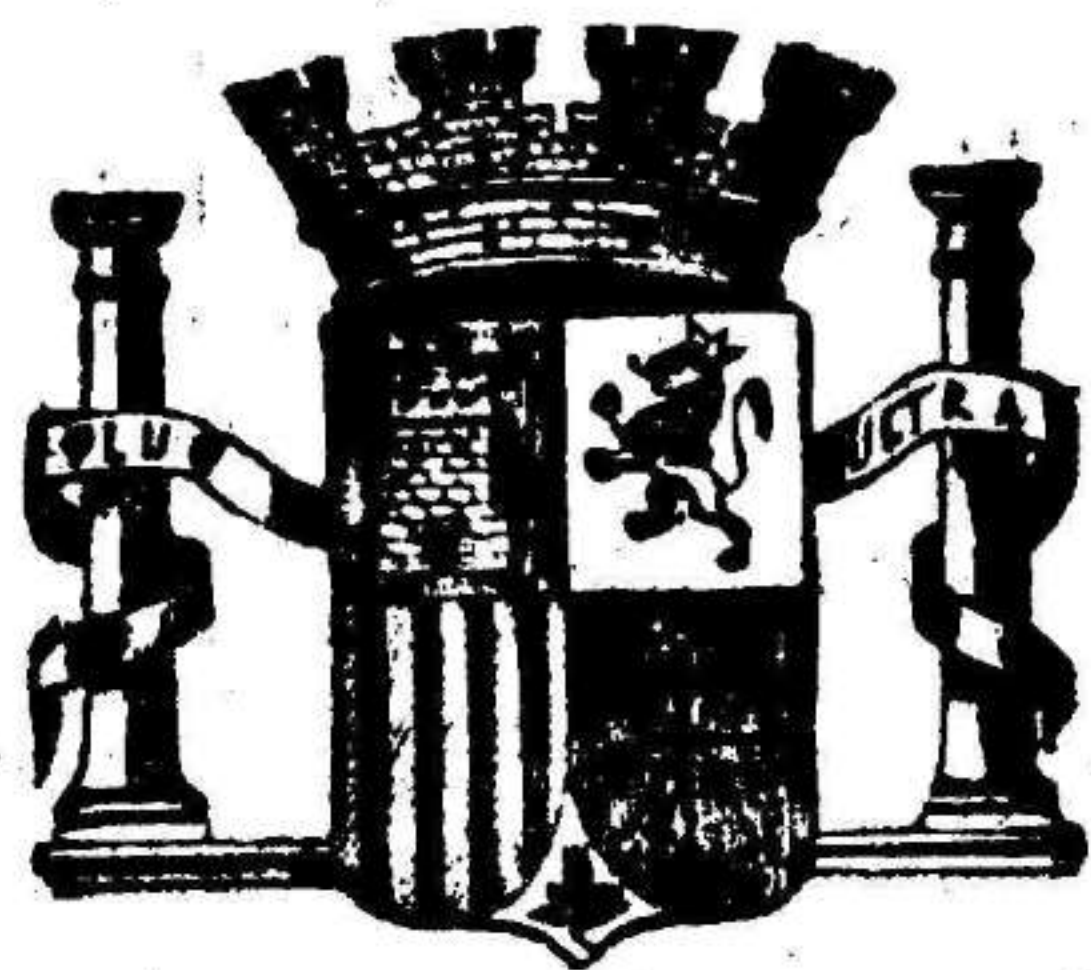


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la relacion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 228.

Con esta fecha principio á usar de la licencia que S. M. se ha dignado concederme, habiéndose encargado del Gobierno el Secretario del mismo D. Mariano de Elola.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de la provincia.

Palencia 4 de Junio de 1876.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Circular núm. 229.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o Minas.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Agustin Landaluce, vecino de Alar del Rey, se ha presentado solicitud en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, desistiendo del registro de cuatro demasías que tenia solicitadas para las minas de carbon de piedra nombradas «Jóven Sandalio», «Esperanza» y «Ana Asuncion, sitas en término de S. Cebrían de Mudá; en su consecuencia y teniendo en cuenta lo prescrito en el caso 5.^o del artículo 65 de la Ley de 6 de Julio de 1859 con las reformas hechas por la de 4 de Marzo de 1868, he dispuesto acceder á lo solicitado, declarando cancelado el referido expediente de registro, devolviéndose al interesado el depósito respectivo por no haberse causado gasto alguno. Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 3 de Junio de 1876.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Palencia 3 de Junio de 1876.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Palencia 3 de Junio de 1876.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Circular núm. 230.

El Alcalde de Cervera de Pisuerga me dice, que segun parte dado en aquella Alcaldía por Don Higinio Maria Porras, de la misma vecindad, ha desaparecido en la mañana del dia 29 de su domicilio, su sobrino Lucas Diez Rodriguez, cuyas señas á continuacion se espresan:

En su vista encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan con toda diligencia y actividad á la captura del mismo, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposicion.

Palencia 2 de Mayo de 1876.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Señas del fugado.

Edad 16 años, estatura regular, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, cara redonda, boca grande, color bueno. Vestía traje completo de paño color aplomado claro y boina blanca.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 29 de Abril de 1876.

En la ciudad de Palencia á veintinueve dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta y seis, siendo las siete de la tarde, hora prefijada en la sesion de la mañana, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial los Sres. D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la provincia, D. Mateo Herrero Ortega, D. Joaquin Monedero, D. Antonio A. Reyero, D. Demetrio Betegon, D. Ricardo Lopez Francos, D. Ventura de Pereda, D. Pedro Herrero Abia, D. Cipriano Solórzano, D. Cosme Ortega, D. Silvano Izquierdo, D. Pascual Herrero, D. Luis de la Guerra, Don Vicente Diez Quijada, D. Próculo N. Garrachon, D. Juan Perez Miguel, D. Gerardo Martinez, Don Ignacio Nestar, D. Santiago Cuervo y D. José Sanmartin, Diputados Provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio la sesion segunda de este dia, leyendo el Secretario, Sr. Sanmartin, el acta de la anterior que sin discusion fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente dió cuenta el Secretario Sr. Cuervo del dictámen de la Comision de Fomento relativo al estudio de un camino de Villabermudo á Herrera de Pisuerga, que quedó sobre la mesa en la sesion anterior, y abierta discusion sobre el mismo, no fué impugnado por ningun señor Diputado, poniéndose á votacion y siendo aprobado por unanimidad en forma ordinaria.

A continuacion dió cuenta el Secretario, Sr. Sanmartin, del siguiente dictámen que con sus antecedentes se hallaba sobre la mesa desde la sesion anterior:

«Excmo. señor:—La Comision de Fomento se ha enterado de la solicitud presentada á V. E. por el Ayuntamiento de Fuentes de Nava, pidiendo se termine el camino que, partiendo de la carretera de Castrogonzalo en el punto de Mazariegos, vá á Frechilla, el cual se halla construido en su mayor parte. Visto el expediente instruido en 1870 y los documentos que le constituyen referentes á las obras ya ejecutadas en dicho camino y conforme con el dictámen emitido por el Director de Caminos vecinales de la provincia, en 19 de Mayo de 1875, la Comision que suscribe propone á V. E. se sirva acordar se consigne en el presupuesto ordinario del próximo año económico de 1876 á 77 cantidad bastante para terminar las obras de Fuentes á Mazariegos, todo bajo la direccion facultativa y subasta previa de las obras que hayan de ejecutarse.

V. E. no obstante, acordará lo que estime conveniente. Palencia 29 de Abril de 1876.—Juan Perez

Miguel.—Cipriano Solórzano.—Pedro Herrero Abia.—Cosme Ortega.»

Abierta discusión sobre este asunto y no siendo impugnado por ningún Sr. Diputado el dictamen leído, se puso á votación, siendo aprobado por unanimidad en forma ordinaria y acordando por tanto S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Acto continuo dió cuenta el Secretario Sr. Cuervo, del siguiente dictamen, que como los anteriores se hallaba sobre la mesa con su expediente desde la sesión anterior.

«Excmo. Señor.—La Comisión de Fomento considera atendibles y evidentes las razones que el Ayuntamiento de Villovieco consigna en su solicitud, fecha 16 de Diciembre de 1861, y por tanto necesaria la construcción de un nuevo puente situado sobre el río Ucieza en aquella localidad por ser más costosa la reparación del que en la actualidad existe en el punto indicado. Asimismo debe advertir á V. E. que el proyecto formulado al efecto con fecha 30 de Mayo de 1862 que sirvió de base para la subasta celebrada en 11 de Julio del propio año, carece de las condiciones y demás documentos que son indispensables para la ejecución de esta clase de obras. Por tanto, la Comisión que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. que se declare de pública utilidad la obra que se solicita, disponiendo se pasen las órdenes oportunas al Director de Caminos vecinales de la provincia, para que tan luego como las atenciones del servicio lo permitan proceda á practicar el estudio y proyecto del referido puente, con sujeción á lo que se halla prevenido en los formularios vigentes de obras públicas, consignando al propio tiempo en el presupuesto ordinario de 1876 á 77 la cantidad de 25 00 pesetas con destino al objeto anteriormente espresado.

V. E. no obstante, acordará, etc. Palencia 29 de Abril de 1876.—Pascual Herrero.—Cipriano Solórzano. Pedro Herrero Abia.—Cosme Ortega.

Abierta discusión sobre este punto y no siendo impugnado el dictamen por ningún Sr. Diputado, se puso á votación, siendo aprobado por unanimidad en forma ordinaria, y acordando por tanto S. E. de conformidad con lo que en el mismo se propone.

Por último, dió cuenta el Secretario, Sr. Sanmartín, de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excmo. Diputación se sirva nombrar una comisión especial de su seno encargada de gestionar lo conve-

niente á fin de que el Banco Hipotecario establezca una Sucursal en esta Capital para todas las operaciones de aquel Establecimiento.

Palencia 29 de Abril de 1876.—Gerardo Martínez.—José Sanmartín.—Ventura de Pereda.—Juan Pérez Miguel.—Ignacio Nestar.»

Apoiada por el Sr. Martínez esta proposición, fué por unanimidad tomada en consideración, declarando S. E. urgente su discusión, pero no habiendo sido impugnada por ningún Sr. Diputado se puso á votación siendo aprobada por unanimidad en forma ordinaria y acordando por tanto S. E. de conformidad con lo que en la misma se solicita.

Procediéndose en seguida á la elección de individuos que han de componer la comisión especial indicada en la proposición, fueron por unanimidad y aclamación designados los señores que la firman.

En este estado y no habiendo otros asuntos señalados en la orden del día, el Sr. Presidente levantó la sesión, anunciando que para la próxima se avisaría á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Santiago Cuervo.—José Sanmartín.—Ángel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Carruajes de lujo.

Sin embargo de la circular de esta Administración inserta en el Boletín oficial de 5 de Mayo último, núm. 133, recomendando á los Sres. Alcaldes procedieran á la formación de matriculas de carruajes de lujo en los pueblos donde existieran y en los que no remittieran el certificado negativo que previene la Instrucción en su artículo 11, ve con sentimiento la misma la apatía con que por muchos Alcaldes se cumplen los servicios que se les recomiendan, por cuyo motivo la Administración económica de mi cargo, previene por última vez á aquellos que están en descubierto, que si en el término de seis días de publicada esta circular, en el periódico oficial no los remiten, se verá en el caso de nombrar Comisionados verederos que pasen á recojerlos con las dietas de cinco pesetas diarias, que pagarán á su costa el Alcalde y Secretario por su morosidad.

Palencia 2 de Julio de 1876.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Circular.

Habiendo pasado más del tiempo marcado en la circular del Boletín oficial de la provincia, número 126, para la formación y remisión á esta Administración de las matriculas de subsidio de los pueblos de esta provincia, y siendo muy pocos los que han llenado tan preferente servicio, los señores Alcaldes y Secretarios mancomunadamente, sino lo hicieran dentro del término de ocho días improrrogables; esta oficina les exigirá sin contemplación alguna la responsabilidad que dispone el art. 80 del reglamento vigente, y en caso de necesidad, conforme las reglas del 81.

La Dirección general recomienda eficazmente este servicio para que el día 10 del corriente puedan estar presentadas todas las de la provincia, y tiempo más que suficiente se les concedió en la referida circular para su confección.

Por lo tanto, espero que dichos Sres. Alcaldes y Secretarios no darán lugar á que adopte las medidas que previene la Instrucción y las recibidas recientemente de la Dirección general, si en el tiempo preciso fijado en esta orden no cumplen con lo que se previene en la misma.

Palencia 3 de Junio de 1876.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Barcelona una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de 2500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma ó análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha Cátedra, los excedentes y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen o hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Mayo de 1876.—El Director general, Joaquín Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.

Circular.

Los meses de Junio y Diciembre son los designados por la legislación actual para celebrar los exámenes ordinarios y generales en todas las escuelas públicas de primera enseñanza, y esta Junta se cree en el deber de recordar á las locales el exacto cumplimiento de esta prescripción legal, que tan benéfico influjo puede ejercer en el ramo, cuyo desarrollo le está encomendado.

Que uno de los más halagüeños alicientes para despertar en los niños la afición al estudio es sin duda alguna la celebración de estos actos; que uno de los medios más poderosos para mantener en ellos el deseo de adquirir conocimientos y cumplir sus obligaciones, es la seguridad de que en concurso público han de hacer ostentación de su aplicación y de sus buenas acciones, por efecto de lo cual han de obtener una recompensa; y que una de las más dulces satisfacciones para un profesor celoso de sus deberes, es la esperanza de ver llegar un día en que públicamente ha de patentizar los resultados conseguidos por consecuencia de sus penosas tareas en la enseñanza son verdades tan tribiales ya, y tan uni-

versalmente reconocidas, que sería enojoso el detenerse á demostrarlas. La ley preceptuando primero esta medida, la práctica realizándola despues, y últimamente las ventajas producidas en los pueblos que la han cumplido con esmero, evidencian palmariamente la conveniencia, la necesidad, mejor dicho, de celebrar estos exámenes.

Indicada la obligacion é importancia de tales ejercicios de la inteligencia infantil, daría esta Junta por terminado su cometido, si una dolorosa experiencia no le pusiera en la precision de extenderse en algunas consideraciones, que guardan íntima relacion con el asunto que nos ocupa.

Observase harto frecuentemente, por desgracia, que en no pocas localidades sirven los exámenes como de pretexto para acumular sobre los Maestros una serie de recriminaciones, muchas veces infundadas; como de escudo para hacer cargos injustificados y buscar satisfaccion á resentimientos personales, que, sobre desprestigiar á tales funcionarios y desalentarles en el cumplimiento de sus delicados deberes, rebajan la importancia de estos certámenes, y les despojan de la solemne gravedad de que deben estar adornados, haciéndoles desmerecer á los ojos de los niños, del profesor y hasta del vecindario, y quitándoles en gran parte el sazonado fruto que están llamados á producir en el corazon y en la inteligencia de la niñez. Si tal caracter ha de darse á los exámenes, puede asegurarse sin temor de padecer equivocacion, que en vez de favorecer, perjudican el desarrollo de la instruccion.

Para remediar estos males, inspirense las Juntas locales, los Ayuntamientos y demás personas que por su ilustracion, influencia y posicion puedan prestar esplendor y brillo á estos actos, en el verdadero objeto que la ley les designa; olvídense en ellos todo sentimiento de animadversión y toda clase de rencillas, que de ser fundadas, ocasion mas oportuna habrá de manifestarlas; júzguese con ánimo sereno é imparcial acerca del resultado que ofrezcan los exámenes y comuníquese á esta Junta con exactitud y verdad dicho resultado para que pueda con acierto manifestar su satisfaccion á los Maestros laboriosos, estimular á los tibios y corregir á los que se

olviden de la alta mision que les está confiada.

Preciso es advertir tambien que la celebracion de exámenes sin la distribucion de premios á los niños aplicados y de buenas costumbres, no producirian todos los resultados apetecidos; y por consiguiente, no descuiden las Juntas y Ayuntamientos este interesante punto que tanto decide en el éxito de dichos ejercicios, y hágase la distribucion con toda imparcialidad y justicia, si no ha de ser completamente ilusoria su influencia en el fomento y desarrollo de la instruccion primaria, que es la mas sólida garantía del engrandecimiento y bienestar de nuestra querida Nacion.

Abriga esta Junta la firme esperanza de que antes del 30 de Junio habrá recibido copia literal del acta levanta por consecuencia de la celebracion, en todas las escuelas públicas de esta provincia de los exámenes á que se refiere la presente circular.

Palencia 30 de Mayo de 1876.
—El Gobernador-Presidente, Bernardo Rodriguez.—El Secretario, Alberto Fernandez Loysele.

Juzgado de primera instancia de Carrion.

Licenciado Don Luis Tegerina y Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se convoca á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes yacentes por óbito intestado de D.^a Dorotea Arenillas Paredes, vecina que fué de esta de Carrion, á fin de que dentro del término de veinte dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan á deducirle en este Juzgado por medio de Procurador del mismo, autorizado en forma, pues trascurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente y se hará la declaracion de tales herederos á favor de los tres hijos de la finada, D. Pedro, D.^a Emilia y D. Luis Giron Arenillas, á cuyo nombre lo tiene solicitado el padre de los mismos y esposo que fué de aquella, D. Hilario Giron y Calderon, de esta vecindad.

Dado en Carrion de los Condes á primero de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por su man-

dado, Andrés M. de Sobron y Grijalva.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Justo Misiego, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido.

Por el presente segundo edicto, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á heredar á Francisco Mijares Sanchez, natural y vecino que fué de Capillas en donde falleció el dia cinco de Febrero del año próximo pasado, para que dentro el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador del mismo con poder bastante á deducir el que considere les asista, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el consiguiente perjuicio. Pues así lo tengo acordado en providencia de este dia dictada en el juicio ab-intestato promovido por el Procurador de este Juzgado D. Victor Cayon á nombre de Gerónimo del Valle, vecino de Castromocho, como curador adlitem de Juan y Desideria Mijares Rodriguez, con el objeto de que se declare á estos únicos herederos del causante Francisco Mijares, su padre.

Dado en Frechilla á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Justo Misiego.—Por su mandado, José Garcia.

Ayuntamiento de Villerias.

Don Marcelo Herrera Ruiz, Alcalde Constitucional y Director del Establecimiento del Pósito de esta villa de Villerias.

Hago saber: Que para hacer pago á la Obra-pia del Pósito de este pueblo de la cantidad de nueve fanegas once cuartillos de trigo y 2177 pesetas 48 céntimos que le está adeudando D. Vicente de la Guardia; setenta y dos fanegas cuarenta y seis cuartillos, y 497 pesetas 68 céntimos, D. Lorenzo Camina ó sus herederos; 1015 pesetas, D. Anastasio Aparicio; ocho fanegas y 340 pesetas 8 céntimos, Don Agustín Aparicio; veintinueve fanegas cuarenta y dos cuartillos, y 317 pesetas 52 céntimos, D. Antonino Peinador; veintinueve fanegas treinta y tres cuartillos, y 51 pesetas 40 céntimos, D. Gregorio Sanchez, como heredero de Bernardo San-

chez y fiador este del Antonino Peinador; setenta y cuatro fanegas veinticuatro cuartillos de trigo, Don Nicolás Simon; setenta fanegas trece cuartillos, Damian Caballero; cincuenta y siete fanegas veintiocho cuartillos, los herederos de Cayetana Aguado; treinta y cinco fanegas veintidos cuartillos, y 236 pesetas 36 céntimos, D. Leon Cio; cincuenta y tres fanegas ocho cuartillos, Ines Camina; treinta y ocho fanegas treinta y siete cuartillos, Maria Valencia; diez y ocho fanegas tres cuartillos, Diego Martin ó sus herederos, y cincuenta y nueve fanegas doce cuartillos, y 767 pesetas 86 céntimos, D. Anselmo Márcos; vecinos, el 1.º, 9, 10, 11, 12 y 14 de esta dicha villa, el 2.º, de Castil de Vela, el 3.º de Meneles, el 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de Valladolid, y el 13 de la de Palencia; en cuyos expedientes he dictado Providencia con arreglo á las facultades que me están conferidas por las Instrucciones del ramo, mandando vender en pública subasta para el dia 15 de Junio próximo, las fincas rústicas y urbanas que resultan embargadas con autorizacion competente del Sr. Juez Municipal que á continuacion se expresan.

Una tierra sita en este término, propia del primero de los deudores, al pago de los Calderones, de 6 cuartas ó 51 áreas 36 centiáreas, linda O. y N., con otra de Simon Perez, M. Arroyo del pago, y P. Santiago Izquierdo, tasada en 240 pesetas.

Otra al pago de los Cuernos, de 8 cuartas ó 68 áreas 48 centiáreas, linda al O., arroyo del pago, M. tierra de Tomás Izquierdo, P. la de María Martin, y N. la de Waldo Izquierdo, tasada en 300 pesetas.

Otra al pago Camino de Baquerin, de 4 cuartas ó 34 áreas 24 centiáreas, linda al O., con otra de Félix Escribano, M. de Juan Escobar, P. senda de Taberneros, y N. camino del pago, tasada en 160 pesetas.

Otra al pago Camino de Matallana, de 6 cuartas ó 51 áreas y 36 centiáreas, tiene enclavada en ella un palomar, linda al O., camino del pago, M. tierra de los herederos de Miguel Sanchez, P. de Juan Escobar, y N. de doña Gertrudis Escribano, tasada en 600 pesetas, con palomar.

Una casa en el casco de esta villa en la calle del Pozo Bueno, número 14, con siete habitaciones altas y bajas, que mide una superficie de 372 metros cuadrados; linda al frente con dicha calle, á la derecha entrando, con colgadizo de Sabina Aguado, á la izquierda

con casa de Ricarda de la Guardia y por la espalda con otra de Angel Revilla, tasada en 1000 pesetas.

Un majuelo al pago de Escobar, de 2 cuartas ó 17 áreas 12 centiáreas, linda O., con tierra de Vicente Hocés de la Guardia, M. majuelo de Eugenio Escribano, P. el de Manuel Castrillo, y N. de Lorenzo Camina, tasado en 80 pesetas.

Otro majuelo en dicho pago, de 2 cuartas ó 17 áreas 12 centiáreas, linda al O., con el de Manuel Fernandez, M. de Pedro Martin, P. de José Marcos, y N. de Agustin Simon, tasado en 90 pesetas.

Otro majuelo al pago de la Cabaña, de 10 cuartas ó sean 85 áreas 60 centiáreas, linda O., con otro de herederos de Felipa Ruiz, M. el de D. Ventura Barriga, P. el de Lorenzo Camino, y N. el de Tadeo Diaz, tasado en 500 pesetas.

Una casa propia de los herederos de Lorenzo Camina, en la calle de Puertas Cegadas, número 13, con la superficie de 187 metros cuadrados; linda al frente con dicha calle, á la derecha y espalda, con casa de Rafael Martin, y por la izquierda con la de Leoncio Garcia, tasada en 300 pesetas.

Otra casa en la Calleja, número 7, tiene de superficie 624 metros cuadrados, linda al frente con la calle dicha, á la derecha, entrando, con heren de Marcelo Herrero, á la izquierda, con casa de Andrés Barriga, y por la espalda con camino de la Eras, tasada en 750 pesetas.

Una tierra propia de Anastasio Aparicio, al pago de la Horca, de 9 cuartas ó 77 áreas 4 centiáreas, linda O. tierra de Félix Escribano, M. de D. Marcelo Herrera, P. camino de Castromocho, y N. de Manuel Macías, tasada en 307 pesetas 50 céntimos.

Otra al Camino de Ampudia, de 4 cuartas ó 34 áreas 24 centiáreas, linda al O., el camino, M. la de Juan Cio Sanchez, P. la de Juan Cio Alvarez, y N. la de Aquilino Marcos, tasada en 140 pesetas.

Otra al camino de Matallana, de 3 cuartas ó 25 áreas 68 centiáreas, linda al O. con otra de Pascua Diaz, N. y P. de Marcos Castrillo y N. de María Salomé, tasada en 60 pesetas.

Otra al camino Boada, de una cuarta ó sean 8 áreas, 56 centiáreas, linda O. con otra de Mauricia Aguado, M. de Manuel de la Guardia, P. de Mariano Calvo y N. de Santiago Izquierdo, tasada en 50 pesetas.

Una quinta parte de casa en el corro de la plaza núm. 2, que lin-

da toda la casa al frente con dicho corro, por la derecha con casa de los herederos de Miguel Sanchez y Juan Escobar, por la izquierda con casas de Nicolás y Anastasia Aparicio y por la espalda con la calle de las Bodegas y casa de Juan Escobar, mide toda una superficie de 2300 metros cuadrados, tiene dos pozos y la tasán esta parte en 250 pesetas.

Otra casa propia de Agustin Aparicio en la calle del Humilladero, núm. 6, con la superficie de 110 metros cuadrados, linda al frente con la calle dicha, á la izquierda con la de D. Marcelo Barrios, por la derecha de Matias Cio y por la espalda con las de Mariano Valiente y Raimundo Rodriguez, tasada en 375 pesetas.

Otra casa propia de Antonino Peinador en la calle de Santa María, núm. 3, mide una superficie de 160 metros cuadrados, linda al frente con la calle dicha, á la derecha con la de D. Angel Revilla, por la izquierda y espalda con la de María Valencia, tasada en 375 pesetas.

Una tierra propia de Gregorio Sanchez al pago del cercado, de 8 cuartas ó 68 áreas y 48 centiáreas, linda O. con otra de (Tiburcio Gutierrez) Manuel Escribano, M. y P. la de herederos de Pascual Izquierdo y N. de Tadeo Diaz, tasada en 320 pesetas.

Otra á San Cristóbal, de 8 cuartas ó 68 áreas y 48 centiáreas, linda O. Tiburcio Gutierrez, M. de Leoncio Garcia, P. y N. de Hermenegilda Izquierdo, tasada en 300 pesetas.

Otra á Santa Bárbara, de 4 cuartas ó 34 áreas y 24 centiáreas, linda O. de Braulio Lomas, M. el camino, P. otra de Alejandro Obajero y N. de D. Manuel Escribano, tasada en 200 pesetas.

Otra á Cascajo, de 6 cuartas ó 51 áreas y 36 centiáreas, linda O. con la de D. Antonio Escribano, M. camino de Meneses, P. de Valentin Sanchez, y N. la de herederos de Maximino Calvo, tasada en 210 pesetas.

Otra á los majuelos nuevos, de 2 cuartas ó 17 áreas y 12 centiáreas, linda al O. majuelo de Gregorio Izquierdo, M. el de Ceferino Blanco, P. y N. el de Santiago Izquierdo, tasada en 60 pesetas.

Una casa propia de Nicolás Simon, sita en el corro de la iglesia, núm. 6, linda al frente con el corro, por la derecha con casa de Ventura Barriga, por la izquierda y espalda con las de Gregorio Pintado y Victoria Juarez, tasada en 1.125 pesetas: mide una superficie de 442 metros.

Otra casa propia de Damian Caballero, sita tambien en el corro

de la iglesia, linda al frente con el mismo corro, por la derecha con casa de Felipe Valin, por la izquierda con la de herederos de Agustin Simon y por la espalda con la de herederos de Pedro Martin, tasada en 250 pesetas.

Una tierra propia de Cayetana Aguado ó sus herederos, sita en término de Ampudia, de 6 cuartas ó 51 áreas y 36 centiáreas, linda al O. con otra de doña Cándida Castrillo, M. la de Leoncio Garcia, P. de D. Andrés Rodriguez y N. parte de Josefa Sanchez, tasada en 150 pesetas.

Una casa sita en la calle de Santa María, núm. 4, mide una superficie de 452 metros cuadrados, linda al frente con la calle dicha, á la derecha con casa de Mauricia Aguado, á la izquierda de D. Marcelo Herrera y por la espalda con las de Agustin Simon y Victoria Delgado, tasada en 375 pesetas.

Una tierra propia de Leon Cio, al pago de San Cristóbal, de 3 cuartas ó 25 áreas 68 centiáreas, linda O. con otra de Matias Cio, P. de Feliciano Requena, M. de Pascual Agundez, y N. de Aquilino Izquierdo, tasada en 100 pesetas.

Una casa sita en la calle de la Granada, núm. 9, mide una superficie de 132 metros cuadrados, linda al frente, con dicha calle, á la izquierda con casa de María Fernandez, hoy Leoncio Garcia, á la derecha la de María Ventura Izquierdo, hoy D. Faustino Herrera, y por la espalda con la de Félix Barriga, tasada en 355 pesetas.

Una casa propia de Ines Camina ó su heredera, sita en la calle de los Silos, núm. 1, mide una superficie de 324 metros cuadrados, linda al frente con dicha calle, á la derecha con casa de Calisto Sanchez, á la izquierda con la de Emeterio Marcos, y por la espalda con la calleja, tasada en 625 pesetas.

Otra casa en dicha calle, número 19, mide una superficie de 61 metros cuadrados, linda al frente con dicha calle, á la derecha con casa de Vicente Perez, á la izquierda pajar de Nicolás Aparicio, y por la espalda con heren de Leoncio Garcia, tasada en 200 pesetas.

Una bodega á las de las barreras, linderos por el N. con camino de Escobar, O. la de Paula Requena, P. la de Vicente de la Guardia y M. la de D. Ceferino Blanco, tasada en 150 pesetas.

Una casa propia de María Valencia, en la calle de Santa María número 1, mide una superficie de 448 metros cuadrados, linda al frente con la calle dicha, á la derecha con casa de Antonino Peinador, por la izquierda con calle del Pozo Bueno y por la espalda con corral de Sabina Aguado, tasada en 300 pesetas.

Otra casa propia de Diego Mar-

tin ó sus herederos, sita en la calle de los Silos, núm. 2, mide una superficie de 204 metros cuadrados; linda al frente con dicha calle, á la derecha con corro del Conde, á la izquierda con casa de Agueda Sanchez y por espalda con heren de Félix Escribano, tasada en 300 pesetas.

Otra casa propia de Anselmo Marcos, sita en la calle de las Bodegas núm. 11, mide una superficie de 442 metros cuadrados; linda al frente con dicha calle, á la derecha con camino de las Barreras, á la izquierda con casa de José Sanchez, por la espalda con lagar de Félix Escribano; tasadas en 750 pesetas.

Una bodega á las de las Barreras, linda al frente con camino de Boada, á la derecha con otra de Félix Escribano, á la izquierda con la de herederos de Miguel Sanchez, tasada en 250 pesetas.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta el día 15, antes señalado.

Villeras 21 de Mayo de 1876. —El Alcalde, Marcelo Herrera. —Por su mandado, Vicente Yañez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MOLINO HARINERO EN VENTA Ó RENTA.

En Castrillo de Villavega, cerca del pueblo, lo esta el molino titulado de TEJAS, tiene una piedra francesa y otra rastrera, con su limpia.

La persona que quiera interesarse en él, véase con D. Miguel Gutierrez, en dicho pueblo. 102.

El mozo que haya servido en el Ejército, que hoy se halle con licencia absoluta, y quiera ingresar en la Guardia civil á sustituir á un quinto de este último sorteo que se halla en la misma, pasará á tratar con Venancio Ruiz, en Dueñas, calle de San Juan, núm. 64. 2-103.

COLEGIO POLITÉCNICO DE LA CONCEPCION.

Barrionuevo, 7, principal.

Trásladada esta Academia de la calle de la Castilla, 17, 2.º, donde estaba instalada, al local en que ahora se anuncia, continúa dándose en ella la enseñanza de las asignaturas precisas para aspirar al grado de Bachiller y las de preparacion, para el ingreso en las Academias militares, y carreras especiales, así como de las del preparatorio de las facultades de Derecho, Medicina y Farmacia.

El profesorado que se aumentará según las circunstancias lo exigieren, le componen hoy los Sres. D. Benito Sanchez Martinez, Profesor auxiliar del Instituto. —D. Manuel Garcia y Molina-Martell, Profesor id. id. —D. Santiago de Palacio y Rugama, Ingeniero agrónomo —D. Andrés Gonzalez de La Puente, Director gerente.

Los honorarios que habrán de satisfacerse por mensualidades adelantadas serán: por una ó dos asignaturas 40 reales, por tres id. 60 y 80 por cada grupo en que se divide todo el periodo. La retribucion de las de carreras especiales y facultades será convencional.

Palencia 31 de Mayo de 1876 —El Director gerente, Andrés G. de La Puente.

Nota Las personas que deseen adquirir los datos y demas pormenores del reglamento se dirigirán al Director, Barrionuevo 7, principal ó Castilla, 17, 2.º su casa habitacion. 1-3 104

SUSTITUTO PARA EL EJÉRCITO,

se necesita con los requisitos necesarios. En la Notaria de Salomon, en Palencia, darán razon. 105

Imp. de Peralta y Menendez.